

Libro III, Título XVII, Letra H Obligaciones de las Compañías de Seguros de Vida respecto de la PGU

Capítulo II. Definiciones

Para efectos de la Pensión Garantizada Universal se deberán considerar las definiciones establecidas en el Capítulo II de la Letra A del presente Título.

Nota de actualización: Este Capítulo fue incorporado por la Norma de Carácter General N° 319, de 26 de abril de 2024.